DECRETO 2481/1962, de 27 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Ocho estereoscopos de interpretación folográfica Odss «Dalft» III de 9" × 9" × 9" × 18", con accesorios».

En virtud del expediente incoado por el Servicio Cartográfico y Fotográfico del Aire para la adquisición de «Ocho estereóscopos de interpretación fotográfica ODSS «DELFT» tercero de
nueve pulgadas por nueve pulgadas por nueve pulgadas por deciocho pulgadas, con accesorios», los que necesariamente hay
que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera
comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del
Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su
reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Casa «Onde Delft», de Holanda. «Ocho esteréoscopos de interpretación fotográfica ODSS «DELFT» tercero de nueve pulgadas por nueve pulgadas por nueve pulgadas por dieciocho pulgadas, con accesorios», por un importe total de diecisiete mil novecientos ochenta y cuatro florines, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a trescientas cinco mil quinientas setenta pesetas con treinta y seis centimos.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire. JOSE LACALLE LARRAGA

> DECRETO 2482/1962, de 27 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «Un grupo semirremolque cisterna de 21.000 litros y tractor con equipo para suministro de combustibles a aviones».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Combustibles de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de «Un grupo semirremolque cisterna de veintiún mil litros y tractor con equipo para suministro de combustibles a aviones», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido/en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado: a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Articulo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Un grupo semirremolque eisterna de veintiún mil litros y tractor con equipo para suministro de combustibles a aviones», por un importe total máximo de dos millones de pesetas.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire. JOSE LACALLE LARRAGA

> DECRETO 2483/1962, de 27 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «Repuestos para motores Pratt & Whitney, tipo R. 1340 AN1, que montan los ariones T. 6».

En virtud del expediente incoade por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de disepuestos para motores Piati di Wilitiay, tipo R. mil rescientes cuartità an uno, que moman los aviones T. seisa, y

al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantias y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, informado favorablemente por la Intervención' General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Articulo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, medigute concurso. «Repuestos para motores Pratt & Whitney, tipo R. mil trescientos cuarenta AN uno, que montan los aviones T. seise, por un importe total máximo de cuatro millones ciento cincuenta mil pesetas.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2484/1962, de 27 de veptiembre, por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, del proyecto de obra «Aeropuerto Palma de Mallorca,—Instalaciones y Servicios,—Acometida y servicios del Parque de Salvamento».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Aeropuerto Palma de Mallorca.—Instalaciones y Servicios.—Acometida y servicios del Parque de Salvamento», y al objeto de asegurar a esta obra la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarjos han de reunir las debidas garantias y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y dos de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintjuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Articulo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra «Aeropuerto Palma de Mallorca.—Instalaciones y Servicios.—Acometida y servicios del Parque de Salvamento», por un importe total máximo de selecientas treinta y dos mil quinientas cuarenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Alre, JOSE LACALLE LARRAGA

> DECRETO 2485/1962, de 27 de septiembre, por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, del proyecto de obra «Edificaciones central electrica.—Aeropuerto de Palma de Mallorca/Son San Juan».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la realización del proyecto de obra «Edificaciones central eléctrica.—Aeropuerto de Palma de Mallorca. Son San Juan» y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantias y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capitulo quinto, de la vigente Ley de Adiomistración y Contabilidad de la Hiscienca Fublica, en relación con el aruculo cuarenta.

y dos de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra «Edificaciones central eléctrica.—Aeropuerto de Palma de Ma-llorca/Son San Juan», por un importe total máximo de un millón quinientas sesenta y cinco mil ciento ochenta pesetas.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire. JOSE LACALLE LARRAGA

> DECRETO 2486/1962, de 27 de septiembre, por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, del proyecto de obra «Compactación y rebacheo de la pista de vuelo del geropuerto de Tenerife/Los Rodeos».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio del Aire para la ejecución del que Aviacion Civil del Ministerio del Aire para la ejecucion del proyecto de obra «Compactación y rebacheo de la pista de vuelo del aeropuerto de Tenerife/Los Rodeos», y al objeto de asegurar a esta obra la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantis y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro. capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contacapitulo quinto, de la vigente Ley de Administration y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Juridico de las Entidades Estatales Autónomas; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra «Compactación y rebacheo de la pista de vuelo del aeropuerto de Tenerife/Los Rodeos», por un importe total maximo de cuatro millones novecientas una mil trescientas ochenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, JOSE LACALLE LARRAGA

> DECRETO 2487/1962, de 27 de septiembre, por el que se autòriza la ejecución, mediante concurso, del proyecto de obra «Acondicionamiento de la Torre de Control de la Base Aerea de Jerez de la Frontera»

En virtud de expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Acondicionamiento de la Torre de Control de la Base Aérea de Jerez de la Frontera», y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los 'adjudicatarios, a quienes la Administración facilitará diversos materiales, han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en los apartados tercero y sexto, artículo cincuenta y cuatro, capitulo quinzo, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública: a propuesta del Ministro del Aire y provia deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y das.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra «Acondicionamiento de la Torre de Control de la Base Aérea de Jerez de la Frontera», por un importe total máximo de un mi-llón ciento un mil ochocientas cincuenta y siete pesetas con setenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire. JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de septiembre de 1962 por la que se autoriza. a «Viuda de Wenceslao Monerris Rovira, Suc.», de Jijona, el régimen de admisión temporal de azucar para su transformación en turrones y dulces.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los tramites reglamentarios en el ex-pediente promovido por «Viuda de Wenceslao Monerris Rovi-ra, Suc.», en solicitud de admisión temporal para la importación de azúcar y su transformación en turrones y dulces con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformandose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

- 1.º Se concede a la Entidad «Viuda de Wenceslao Monerris Rovira, Suc.», con domicilio en Generalisimo, 82, Jijona (Alicante), el régimne de admisión temporal para la importación de 25.000 kilos de azúcar para su transformación en turrones (Ji-jona y Alicante) y en dulces (peladillas, piñones, frutas escarchadas, mazapanes, garapiñadas, etc.), con destino a la exportación.
- 2º El país de origen del azúcar será Cuba. Los transforma-dos podrán exportarse, previa aprobación por la Dirección Ge-neral de Comercio Exterior, a todos los países con los que España mantiene relaciones comerciales.
- La importación del azúcar se verificará por la Aduana de Alicante, que tendrá carácter de matriz a los efectos reglamen-tarios. La exportación podrá efectuarse por las Aduanas de Ali-
- cante, Valencia, Barcelona, Cádiz y Port-Bou.

 4.º La transformación industrial se verificará en los locales propiedad de la Entidad concesionaria, situados en Jijona, Gene-
- ralisimo, 82. 5.º Las mermos máximas autorizadas serán de un 3 por 100. A efectos contables, se establece que los turrones de Jijona y Alicante tendrán un contenido mínimo de azúcar del 20 por 100, y los dulces (peladillas, piñones, frutas escarchadas, mazapanes, garapiñadas, etc.), un contenido mínimo de azúcar del 50 por 100.

 6.º La concesión se otorga en régimen fiscal de comproba-
- ción mediante la toma de muestras a la entrada y a la salida.

 7.º El plazo de vigencia de esta concesión será de un año para las importaciones. Las exportaciones deberán verificarse dentro de los dos años siguientes a la fecha de la importación.
- 8.º La Entidad concesionaria prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías importadas, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión tempo-
- ral están previstas en las disposiciones vigentes, 9.º La Aduana de Alicante comunicará a la Delegación de Hacienda las partidas de azúcar despachadas en régimen de admisión temporal.
- 10. Las operaciones de importación y exportación que se pre-tendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se acogen al régimen especial de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.
- 11. Esta concesión de admisión temporal se regirá en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden por las disposiciones generales sobre la materia y en particular por el Regiamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.